



Municipalidad Provincial de Huanta
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2025-MPH/CM

Huanta, 24 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la VII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025, el **DICTAMEN** N° 003-2025-MPH/CM/CTSV, del asunto: PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, de la Comisión de Transporte Publico y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales Lo cual es concordante con el Artículo 20° atribuciones del alcalde numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972, establece: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. En concordante con el literal i) del Artículo 17° de la Ley General de Tránsito Terrestre, Ley No





27181, establece las funciones y competencias de las Municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción en materia de tránsito terrestre, viabilidad y transporte público, precisando en cuanto al tránsito terrestre de: recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito", concordante con lo prescrito en el literal b), numeral 2 del Artículo 5° del Código Nacional de Tránsito Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MPTC y sus modificatorias;



Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, señala que Ministerio de Transportes Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito, y tiene entre sus Competencias de gestión, promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para la mejor aplicación de la referida Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPH/CM, de fecha 16 de marzo del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Función ROF de la Municipalidad Provincial de Huanta, en su artículo 67 refiere que, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial es la unidad orgánica responsable de programar, ejecutar y controlar los servicios tránsito, circulación y transporté público. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Al respecto en el literal a) del Artículo 68° expresa que tiene la función de "Formular", proponer y aplicar normas, programas y proyectos en tránsito, circulación y transporte público, en concordancia con las normas vigentes"; en su literal c) el de "Controlar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Que, mediante Carta N° 005-2025-MPH/GSMGA/SGTSV/WHQ, de fecha 13 de febrero del 2025, Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sr. Werner Huayta Quispe, presenta informe sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Huanta; de conformidad con el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen, entre otras, las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;



Que, mediante el acuerdo de Concejo Municipal N° 176-2024-MPH/CM, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó la elaboración de un plan de capacitaciones en temas relacionados al transporte y proponer convenio con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, a través del Informe N° 004-2025-MPH/GSMGA/STSV, de fecha 08 de enero de 2025, se presentó el informe respectivo adjuntado el Plan de Trabajo General 2025. Por tanto, este despacho concluye y menciona que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD), brinda asistencia técnica y capacitación en planificación y gestión de la movilidad urbana a las municipalidades provinciales en su ámbito de intervención, a fin de impulsar Sistemas Integrados de Transporte (SIT) que contribuyan con una mejora en la calidad de vida de las



personas, mediante un transporte urbano cada vez más eficiente, seguro sostenible, bajo un enfoque de movilidad urbana sostenible, eficiencia, seguridad, sostenibilidad financiera;

Que, a través del Informe N° 110-2025-MPH/GSMGA/STSV-RTC, de fecha 25 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, CPC. Rosmil Tineo Coras, presenta informe sobre proyecto de suscripción de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huanta y MTC;

Que el Informe N° 110-2025-MPH/GSMGA/LHFO/G, de fecha 03 de marzo del 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Luis H. Ferrua Orrego, remite informe respecto al proyecto de suscripción de Convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo con las recomendaciones siguientes:

(...)

- Se oficie a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, mostrando el interés de la Municipalidad en firmar un convenio con dicha entidad para recibir soporte técnico, capacitación, planificación y gestión en la movilidad urbana.

Que, mediante Opinión Legal N° 116-2025-MPH/OGAJ/JVAA, de fecha 14 de marzo del 2025, Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Cuba Aucasime, opina **DECLARAR VIABLE**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Huanta, con el objetivo de establecer los mecanismos de cooperación y apoyo entre las partes para la mejora del transporte terrestre de personas en el ámbito territorial de la Municipalidad, a través de la promoción de la movilidad urbana sostenible y el apoyo en el diseño implementación y desarrollo del sistema integrado de transportes (SIT) en la provincia de Huanta;

Que, la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta Eleva a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal toda la documentación de vistos y considerandos (que consta de 28 folios) a fin de que el pleno, en virtud a los documentos sustentatorios que conforman el mencionado expediente, con opinión de **viabilidad favorable** de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Comisión Transporte Publico y Seguridad Vial, proceda su deliberación la aprobación para la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA”, por un periodo de dos (02) años renovables, conforme a la normativa y fundamentos expuestos;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal de Huanta por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **DICTAMEN** N° 003-2025-MPH/CM/CTSV, del asunto: **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRASNPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, de la Comisión de Transporte Publico y Seguridad Vial.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRASNPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**”.





ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al Señor Alcalde Mg Belisario Lope Romaní a suscribir el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE TRASNPORTE URBANO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional <https://www.munihuanta.gob.pe>.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

PROF. CARLOS EDUARDO ZÁRDENAS URBAY
ALCALDE (e)

